

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de septiembre de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	RUBÉN DÁVILA
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE PÁCORÁ
RADICADO:	17013311200120180006501
ASUNTO:	ORDENA LIBRAR OFICIO COLPENSIONES PARA CÁLCULO ACTUARIAL

La parte demandante se pronunció con respecto a las excepciones planteadas por la parte ejecutada.

Antes de proseguir con el trámite procesal respectivo, se hace indispensable obtener el valor del cálculo actuarial por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, con fundamento en el salario determinado en el auto que libró el mandamiento por obligación de hacer y que fue tomado con base en la condena realizada en la sentencia que dio génesis a este litigio, así:

Período comprendido entre el 16 de febrero de 1999 y el 17 de diciembre de 2016 con el pago de aportes adicionales por actividad de alto riesgo durante el mismo periodo y teniendo en cuenta el siguiente IBC:

- Desde el 16 de febrero de 1999 hasta el 30 de abril de 2014, con base en el salario mínimo legal mensual vigente.
- Desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014 con base en \$643.720
- Del 1 al 30 de diciembre de 2014, con base en el salario mínimo legal mensual vigente.
- Desde el 1 de enero hasta el 28(30) de febrero de 2015 con base en el salario mínimo legal mensual vigente.
- Desde el 1 de marzo al 30 de Julio de 2015, con base en \$661.747

- Desde el 1 de Agosto hasta el 30 de diciembre de 2015, con base en el salario mínimo legal mensual vigente.
- Desde el 1 de enero hasta el 28(30) de febrero de 2016 con base en el salario mínimo legal mensual vigente.
- Desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, con base en el salario de \$894.220

Se dispone librar oficio a dicha entidad administrativa, advirtiéndole que cuenta con el plazo de diez (10) días, para que rinda el informe instado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Caldas - Aguadas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

823931ab13e85a33d9dfa165f4371de6bc5559cdfbb8d3b5643e138c7af5be0e

Documento generado en 06/09/2021 02:17:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>